



## Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2025-0209-R

Guaranda, 08 de diciembre de 2025

### EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP

#### UNIDAD DE NEGOCIO BOLÍVAR

#### RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATOS FINANCIADOS CON PRÉSTAMOS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL – BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO – BID

CÓDIGO No. BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-SP- 007.

#### CONTRATACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: YURAK KULLO Y TRES MARÍAS, CANTÓN GUARANDA

#### CONSIDERANDO

**Que**, el Art. 314 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el Estado será responsable de provisión de los servicios públicos, entre otros, de energía eléctrica;

**Que**, el Art. 315 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que el Estado Constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades;

**Que**, mediante escritura pública otorgada el 15 de diciembre del 2008, ante el Sr. Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 16 de enero del 2009, se constituyó la compañía CNEL Corporación Nacional de Electricidad S. A., mediante fusión sin que opere la liquidación de la compañías: Empresa Eléctrica Regional El Oro S. A.; Empresa Eléctrica Península de Santa Elena C. A.; Empresa Eléctrica Santo Domingo S. A.; Empresa Eléctrica Los Ríos C. A.; Empresa Eléctrica Milagro C. A.; Empresa Eléctrica Bolívar S. A.; Empresa Eléctrica Regional Esmeraldas S. A.; Empresa Eléctrica Guayas Los Ríos S. A.; Empresa Eléctrica Manabí S. A. y Empresa Eléctrica Regional Sucumbíos S. A., cuyo objeto social era la generación, distribución y comercialización de energía eléctrica dentro del territorio nacional de conformidad con las leyes de la República;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 de fecha 13 de marzo del 2013, el Sr. Presidente Constitucional de la República del Ecuador, en ejercicio de la atribuciones conferidas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Empresas Pública, creó la Empresa Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, con el objeto de brindar el servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica, dentro del área asignada para ésta;

**Que**, mediante Resolución No. GG-RE-137-2013 de 20 de marzo de 2013, el Sr. Ing. Tito Quiruba Torres Sarmiento, Gerente General de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP., creó entre otras CNEL EP Unidad de Negocio Bolívar, en la que se desarrollarán las actividades y prestarán los servicios de manera descentralizada y desconcentrada;

**Que**, mediante Escritura Pública de fecha 06 de noviembre de 2024, realizada ante el Sr. Dr. Milton Eduardo Castro Intriago, Notario Suplente Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil, la Sr. Mgs. Osmar Ángel Erazo Marín, en su calidad de Gerente General Subrogante de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, otorgó Poder Especial a favor de la Sra. Mgs. María Gabriela Salas Farías, para Administrar la Unidad de Negocio Bolívar, cumpliendo las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos. - En su Cláusula Tercera. - DOS Ejercer las

**Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2025-0209-R**

**Guaranda, 08 de diciembre de 2025**

atribuciones que la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), confiere a la máxima autoridad de las entidades Contratantes, en todos los procedimientos de contratación a su cargo, hasta el monto de DOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; exceptuándose la atribución de declarar situaciones de emergencia y consecuentemente el trámite de las contrataciones que se deriven de tal declaratoria, cuya facultad es exclusiva de la máxima autoridad de conformidad con lo establecido en el artículo cincuenta y siete (57) de la precitada Ley Orgánica...”;

**Que**, el Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: “En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”;

**Que**, la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo suscriben el contrato de préstamo No. 4343/OC-EC para financiar el programa de “APOYO AL AVANCE DEL CAMBIO DE LA MATRIZ ENERGÉTICA”, cuya operación de financiamiento es No. EC-L1223;

**Que**, mediante Resolución No. CNEL-BOL-ADM-2025-0160-R del 30 de septiembre de 2025, la Sra. Mgs. María Gabriela Salas Fariñas, Administradora de la Unidad de Negocio Bolívar (E), aprobó los Términos de Referencia; y, autorizó el Inicio del Proceso BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-SP-007 CONTRATACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: YURAK KULLO Y TRES MARÍAS, CANTÓN GUARANDA;

**Que**, mediante memorando No. CNEL-BOL-ADM-2025-1590-M del 10 de noviembre de 2025, la Sra. Administradora de la Unidad de Negocio Bolívar (E), procedió entregar a la Comisión Técnica las ofertas de las invitaciones del Proceso BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-SP-007 CONTRATACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: YURAK KULLO Y TRES MARÍAS, CANTÓN GUARANDA, correspondiente a los siguientes oferentes:

1. Ing. Washington Stalin Vega Guanochanga.
2. Ing. José Osvaldo Noles Malucin.
3. Ing. Cun Ruiz William Aldair;

**Que**, en el proceso precontractual consta el ACTA DE APERTURA DE OFERTAS DEL PROCESO BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-SP-007 CONTRATACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: YURAK KULLO Y TRES MARÍAS, CANTÓN GUARANDA, suscrita por la Comisión Técnica el 11 de noviembre de 2025; en la que se recomiendan lo siguiente:

*“...Con la información validada por la comisión técnica, se recomienda continuar con la calificación técnica del proceso...”;*

**Que**, en el expediente consta el ACTA DE CALIFICACIÓN TÉCNICA DEL PROCESO BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-SP-007 CONTRATACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: YURAK KULLO Y TRES MARÍAS, CANTÓN GUARANDA, suscrita por la Comisión Técnica el 17 de noviembre de 2025, documento en el cual consta la siguiente Recomendación:

*“De conformidad con las Políticas para la selección Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, y una vez efectuada la comparación de las calificaciones de los 3 candidatos, quienes expresaron su interés en la prestación del servicio, se concluye que el consultor Ing. Washington Stalin Vega Guanochanga es el mejor puntaje obteniendo la calificación de 100 puntos. Por lo cual se considera la propuesta del Ing. Washington Stalin Vega Guanochanga con RUC 2200190821001 para adjudicación”.*

**Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2025-0209-R**

**Guaranda, 08 de diciembre de 2025**

Documento que fue puesto en conocimiento de la Sra. Administradora de la Unidad de Negocio Bolívar (E) el 18 de noviembre de 2025 mediante memorando No. CNEL-BOL-AP-2025-0241-M; por el Presidente de la Comisión Técnica;

**Que**, mediante memorando No. CNEL-BOL-ADM-2025-1673-M del 24 de noviembre de 2025, la Sra. Administradora de la Unidad de Negocio Bolívar (E), puso en conocimiento del Sr. Tlgo. Washington Gonzalo Guevara Castillo, Líder de Adquisiciones (E), lo siguiente:

*“Con el antecedente expuesto en el Acta de Calificación, acojo la recomendación de Adjudicación para el proceso de contratación “BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-SP-007 CONTRATACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: YURAK KULLO Y TRES MARÍAS, CANTÓN GUARANDA”, continuar de acuerdo a lo establecido en las políticas BID, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones del SERCOP, Normas de Control de la CGE, Reglamento, y Normativa Legal Vigente.”;*

**Que**, mediante memorando No. CNEL-BOL-ADQ-2025-0475-M del 01 de diciembre de 2025 el Sr. Tlgo. Washington Gonzalo Guevara Castillo, Líder de Adquisiciones (E), solicitó al Sr. Director Jurídico, la elaboración de la Resolución de Adjudicación del Proceso BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-SP-007 CONTRATACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: YURAK KULLO Y TRES MARÍAS, CANTÓN GUARANDA;

**Que**, mediante memorando No. CNEL-BOL-ADM-2025-1773-M del 03 de diciembre de 2025, la Sra. Administradora de la Unidad de Negocio Bolívar (E), designó al Sr. Tlgo. Omar Bonilla, Auxiliar de Ingeniería, como Administrador del Contrato del Proceso BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-SP-007 CONTRATACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: YURAK KULLO Y TRES MARÍAS, CANTÓN GUARANDA;

EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES que le confiere el Poder Especial otorgado por el Gerente General de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP, en concordancia, con la Ley Orgánica de Empresas Públicas; con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; con el Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública; y, las otorgadas por la Constitución de la República del Ecuador; la Administración de CNEL EP- Unidad de Negocio Bolívar:

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADJUDICAR** el Proceso BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-SP-007 CONTRATACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: YURAK KULLO Y TRES MARÍAS, CANTÓN GUARANDA, al oferente Sr. Ing. Washington Stalin Vega Guanochanga - RUC 2200190821001, por un valor de USD. 8.686,60 (OCHO MIL SEISCIENTOS OCIENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 60/100), sin incluir el valor del IVA, el plazo de ejecución de esta consultoría será de 120 días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la acreditación del anticipo al contratista del proyecto de CONTRATACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: YURAK KULLO Y TRES MARÍAS, CANTÓN GUARANDA, hasta la suscripción del acta de recepción provisional de todas las obras, además, se indica que el consultor será responsable y deberá estar presente y emitir los informes correspondientes para la suscripción del acta de entrega recepción definitiva de las obras asignadas para su supervisión.

**SEGUNDO: DESIGNAR** al Sr. Tlgo. Omar Bonilla, Auxiliar de Ingeniería, como Administrador del Contrato del Proceso BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-SP-007 CONTRATACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: YURAK KULLO Y TRES MARÍAS,



## Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2025-0209-R

Guaranda, 08 de diciembre de 2025

CANTÓN GUARANDA, quien deberá realizar sus funciones en base a lo establecido en las Políticas, del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Manuales, Reglamento y Normativa Legal Vigente.

**TERCERO: DISPONER** a la Dirección Jurídica proceda a la elaboración del Contrato correspondiente, en el plazo establecido en la Ley.

**CUARTO: DISPONER** al área de Adquisiciones de la Unidad de Negocio Bolívar, proceda a realizar la publicación de la presente Resolución.

### *Documento firmado electrónicamente*

Ing. María Gabriela Salas Farías

**ADMINISTRADOR DE UNIDAD DE NEGOCIO BOLÍVAR, ENCARGADA**

Referencias:

- CNEL-BOL-ADQ-2025-0475-M

Copia:

Señora  
Maria Leonor Medranda Escandon  
**Profesional Jurídico -BOL**

Señor Abogado  
Eduardo Mauricio Gutierrez Vargas  
**Técnico de Servicios - BOL**

Señor Magíster  
Jorge David Maldonado Lopez  
**Coordinador de Gestión UN CNEL, Encargado BOL**

Señora Tecnóloga  
Lorena De Las Mercedes Noboa Espinoza  
**Especialista de Documentación, Encargada - BOL**

mpón